

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

Bogotá D.C. (Cundinamarca),
Noviembre 22 de 2022
Hora : 8:10 AM

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-22 -11972 del 30 de junio de 2022 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la ley 2213 de 2022.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2022-00005-00**

Demandante: FELIPE CABALLERO MICHELSEN

Demandado :UNIDAD DE GESTION DE PENSION Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: FELIPE CABALLERO MICHELSEN 1401personal@gmail.com

Apoderado Demandante : DR JUAN DIEGO RAMIREZ
notificaciones@restrepofajardo.com

Apoderado Demandado UGPP : DR DAVID FERNANDO GUSTIN MORENO
garellano@ugpp.gov.co

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA-22 -11972 del 30 de junio de 2022, y en concordancia con la ley 2213 de 2022, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma Lifesize

Nota de audiencia : Se constituye el despacho en audiencia de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP** a reconocer y pagar al demandante **FELIPE CABALLERO MICHELSEN** identificado con la C.C. No 19.163.223 la pensión convencional de Jubilación consagrada en el artículo 98 y 101 de la convención colectiva suscrita entre el ISS y el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2001-2004, a partir del 28 de diciembre de 2006 en cuantía inicial de \$3.427.248,94 con los respectivos incrementos anuales y que para el año 2022 corresponde a \$ 6.504.365,36, y por 14 mesadas al año.

SEGUNDO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción propuesta por la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP** respecto de las mesadas pensionales causadas antes del 27 de enero de 2018.

TECERRO : DECLARAR que las mesadas pensionales para 2018 corresponde a \$5.658.866,34 para 2019 a \$5.838.818,29 para 2020 a \$ 6.060.693,39 para 2021 a \$6.158.270,55 y para 2022 a \$6.504.365,36.

CUARTO : DECLARAR que la pensión reconocida al demandante tiene el carácter de **compartida**.

QUINTO: CONDENAR a la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP** a reconocer y pagar al demandante **FELIPE CABALLERO MICHELSEN** identificado con la C.C. No 19.163.223 el retroactivo pensional causado a partir del 27 de enero de 2018 y hasta la mesada de octubre de 2022, que equivale a un total de \$404.426.572; **o la suma que le corresponda por el mayor valor si a ello hubiere lugar**. Debiendo indexarse al momento de su pago. Lo anterior de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

SEXTO: CONDENAR a la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP** al pago de costas del proceso incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3.000.000.

SEPTIMO: DECLARAR no probada la excepción de cosa juzgada propuesta.

OCTAVO : CONSULTAR la presente sentencia ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala laboral en caso de no ser apelado por la parte demandada.

NOVENA : ABSOLVER a la demanda **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP** del pago de intereses.

DECIMA . AUTORIZAR a la demanda **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP** a descontar del retroactivo los aportes en salud.

Notificados en estrados

Nota de audiencia: Apoderado parte actora interpone recurso de apelación.

Nota de audiencia: Apoderado parte demandada UGPP interpone recurso de apelacion.

Nota de audiencia: El despacho adiciona la sentencia en los numerales noveno y decimo

Nota de audiencia: Se concede los recursos de apelación ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral en el efecto suspensivo.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se cargar la presente acta al expediente digital, asi mismo la grabacion de la audiencia se podra realizar en el siguiente vinculo :

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/37da9be2-9e12-46c3-8e9e-8635f53712cb?vcpubtoken=abdbf4ea-6a02-410f-95f8-15b751309622>

NOTIFICADO EN ESTRADOS

En constancia firma,

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93765eda674177945b61c047d7801b043d916d1e827b5dfad9834653df646ad9**

Documento generado en 22/11/2022 01:13:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>